

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7116988127

PÓLIZA No: 700 -55 - 994000007678 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO				COD. AGE: 700				RAMO: 55				PAP:							
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO					
29	11	2024		30	11	2024	23:59	30	11	2025	23:59	365	29	11	2024				
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION															
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS				DIAS			
30 11 2024 23:59				30 11 2025 23:59				365							

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

DIRECCIÓN: **CARRERA 54 NO 26 - 54** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6017468758**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

DIRECCIÓN: **CARRERA 54 NO 26 - 54** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6017468758**

BENEFICIARIO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE** NIT : **860021967**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **CARRERA 54 No. 26-54**

ACTIVIDAD: **C28 - CASA RESIDENCIAL**

TIPO EDIFICIO: **EDIFICIO (S)** TIPO DE RIESGO: **RESIDENCIAL** MANZANA: **26-54**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO(S)		\$ 0.00		
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	0.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA	0.00		
	INCENDIO Y/O RAYO	0.00		
	EXPLOSION	0.00		
	DAÑOS POR AGUA	0.00		
	ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	0.00		
	EXTENDED COVERAGE	0.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	0.00		

DEDUCIBLES: **2.00 % DEL VALOR ASEGURADO - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA**

BENEFICIARIOS
NIT 860021967 - **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****	TOTAL A PAGAR: \$ *****
-------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	------------------	----------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE LIBERTADORA DE SEGUROS AGENCIA DE SE	CLAVE 10508	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000711698812

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

NSABOYA 0

C9D9217E0607F47F5D CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * Celular: 310 223 4304 * Correo electrónico: martinezjlunaabogados@gmail.com

Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 791 91 80 * Fax: (601) 791 91 80 * Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Ahor Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: **994000007678** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

ASEGURADO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

BENEFICIARIO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

TEXTO DE LA POLIZA

èµ

CONDICIONES POLIZA INCENDIO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar el inmueble asegurado por su valor destructible o el valor comercial.

El interés asegurable de CAJA HONOR es por el 100% del valor de los saldos insolutos, incluyendo intereses Corrientes, moratorios y remanentes de los créditos de Leasing habitacional, créditos hipotecarios y compra de cartera hipotecaria, otorgados y que se otorguen por CAJA HONOR. El remanente será para los propietarios del inmueble.

ASEGURADOS:

Afiliado que demuestre interés asegurable sobre el inmueble en garantía financiado por la Caja

BENEFICIARIO:

LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA. EN CASO DE REMANENTE SERÁN BENEFICIARIOS LOS LIBREMENTE DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY.

VIGENCIA:

Desde el 01/12/2024 a las 00:00 Horas

Hasta el 31/08/2026 a las 23:59 Horas

Sin perjuicio de lo anterior, las pólizas se emitirán de forma anualizada con renovación automática

BIENES ASEGURADOS: (Edificio): Casas, Apartamentos, Casas en Condominio Cerrado, que pueden estar sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

ÁMBITO TERRITORIAL: Los amparos otorgados mediante el seguro de Hogar operarán en el Territorio Colombiano.

VALOR ASEGURADO: El valor asegurado de los inmuebles (edificios) deberá ser como mínimo el valor comercial en su parte destructible, y máximo por el valor comercial. Los valores asegurados se actualizarán de acuerdo a la normatividad vigente. El uso de los bienes a asegurar de manera automática, podrán ser Residenciales o comerciales. Se considerarán inmuebles residenciales aquellos que por su subdivisión presenten un uso comercial inferior al 50% de la parte construida

COBERTURAS BÁSICAS

Incendio y/o Rayo (100%)

Explosión (100%)

Extensión de Amparos (Caída Aeronaves y choque de Vehículos Terrestres, Vientos Fuertes, Tifón, Granizo, Ciclón, Tornado) (100%)

Explosión por calentadores (100%)

Avalancha o derrumbes (100%)

Deslizamiento (100%) Caída de granizo (100%) vientos fuertes (100%) Impacto de aeronaves (100%)

Humo (100%)

Impacto de vehículos terrestres (100%)

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y actos de la naturaleza (100%)

Daños por Agua (100%)

Anegación (100%)

Rotura de vidrios hasta el 10% del valor asegurado

Actos Mal Intencionados de Terceros (Terrorismo), Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga. (100%)

RECONOCIMIENTO DE GASTOS ADICIONALES:

Remoción de escombros (máx. 20% vr. Asegurado predio afectado).

Extinción de siniestro (máx. 20% vr. Asegurado predio afectado).

Preservación de bienes (máx. 20% vr. Asegurado predio afectado).

Honorarios profesionales (máx. 20% vr. Asegurado predio afectado).

CONDICIONES ADICIONALES

Amparo automático de nuevos créditos. Sublímite de \$1.000.000.000 y 90 días para el aviso, sin restricción del año de construcción del inmueble ni la ubicación en el territorio nacional.

La compañía aseguradora renuncia expresamente a la aplicación de infraseguro

Continuidad del Amparo:

La aseguradora escogida dará continuidad de amparo a los inmuebles que ya vienen asegurados con su respectivo valor asegurado, sin límite del año de construcción del inmueble ni la ubicación en el territorio nacional.

Conocimiento del Riesgo

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que CAJA HONOR, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Ampliación Aviso del Siniestro A 90 Días

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: **994000007678** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
ASEGURADO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
BENEFICIARIO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7

TEXTO DE LA POLIZA

El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Actos de autoridad

La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye confiscación, embargo, apropiación, o requisición entre otros.

Cláusula de diferencias contractuales.

Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según Manual interno de Contratación de CAJA HONOR

Designación de ajustadores.

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

? La Aseguradora presentará según el siniestro, una terna de ajustadores que considere conveniente, y el asegurado elegirá uno de ellos.

? Si el Asegurado no está de acuerdo con la terna, solicitará el nombramiento de otra y la aseguradora se compromete a presentar una nueva.

? En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas y el asegurado se reserva el derecho de aceptar o no el cambio. Así mismo, si en el transcurso del siniestro, el asegurado considera necesario el cambio del Ajustador, la Aseguradora deberá aceptarlo.

Labores y materiales, con término de aviso de noventa (90) días.

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Modificaciones a favor del asegurado

Los oferentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Prescripción

La aseguradora proponente indicará de manera expresa que los términos de la prescripción ordinaria y la extraordinaria de que trata el artículo 1081 del Código de Comercio se contarán a partir de la fecha en que la Caja efectivamente tuvo conocimiento del hecho por el que surge la reclamación.

AVANCES DE PAGO DE SINIESTROS DEL 50%

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A ELECCIÓN DEL ASEGURADO

En el evento de siniestros, la opción de pagar las indemnizaciones en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, corresponderá al asegurado.

Restablecimiento automático del valor asegurado con cobro de prima proporcional, excepto para los amparos de AMIT y AHMCCoP.

GASTOS ADICIONALES. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, por el 30% del valor asegurado del inmueble, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:

? Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

? Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: **994000007678** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

ASEGURADO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

BENEFICIARIO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

TEXTO DE LA POLIZA

? Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

? Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

? Pago de Honorarios Profesionales.

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, y adicionalmente a lo que normalmente forma parte de la indemnización por pago de honorarios también debe indemnizar el pago de los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

? Gastos para la preservación de bienes.

La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

? Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción y/o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.

DEDUCIBLE

- Actos mal intencionados de terceros (Terrorismo), asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, 100% Sin Deducible
- Incendio y/o rayo, incendio y/o rayo en instalaciones eléctricas, incendio accidental en instalaciones eléctricas, daños por agua, explosión, explosión o daños en calentadores, anegación, avalancha o derrumbe, deslizamiento, caída de granizo, vientos fuertes, impacto de aeronaves, humo, impacto de vehículos terrestres, rotura de vidrios, actos de autoridad legítima, amparo de áreas y bienes de propiedad común: sin deducible.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami: 2% del Valor asegurado o Mínimo 1 SMMLV

EXCLUSIONES

(De acuerdo a las establecidas en el condicionado general adjunto 02/10/2020-1502-NT-P-07-P021020MGG3G3000)

La cobertura bajo las secciones indicadas no ampara las pérdidas físicas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados, o los demás perjuicios que en su origen o extensión sean causados directa o indirectamente por, consistan o fueran consecuencia de:

1. Guerra internacional o civil o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), sublevación militar, rebelión, revolución, insurrección, sedición, usurpación de poder y/o retención ilegal del mando, invasión, proclamación de la ley marcial, incluyendo cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los enunciados eventos.
2. Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas, incluidos los desperdicios de materiales radioactivos, manejo o tenencia de sustancias radioactivas de desintegración atómica o fusión o fisión nuclear.
3. Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: 994000007678 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
ASEGURADO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
BENEFICIARIO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7

TEXTO DE LA POLIZA

4. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. para los efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.
5. Contaminación biológica, o química nuclear/radioactiva. contaminación significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
6. Dolo o culpa grave del asegurado, de sus representantes legales, accionistas, administradores o del personal directivo del mismo a quien el asegurado haya confiado la dirección y el control del negocio o empresa para el desarrollo de su objeto social.
7. Combustión espontánea de las mercancías a granel.
8. Exposición a la luz, cambio de color, textura o acabado, daños por encogimiento o expansión, calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes asegurados.
9. Plagas en general, tales como ratas, gorgojo, comején y polilla.
10. La apropiación por terceros de los bienes asegurados y los daños al establecimiento asegurado con tal intención, cuando sean ejecutados durante o después de situaciones creadas por la ocurrencia de los riesgos amparados bajo la póliza, a menos que el asegurado demuestre que dichos bienes sufrieron previo a tal apropiación; pérdidas físicas o daños materiales causados directamente por los referidos riesgos.
11. Las restricciones para la reconstrucción, reparación, reposición u operación de bienes asegurados, decretada por cualquier autoridad pública.
12. Vientos que no superen la carga de diseño en estructuras o construcciones que hayan sido o debido ser diseñadas para soportar cargas de vientos.
13. Impacto de cohetes y misiles.
14. El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, correo electrónico.
15. Pérdida, corrupción o destrucción de datos o informaciones electrónicas, programas de codificación o software y/o indisponibilidad de datos o informaciones electrónicas y funcionamiento defectuoso de hardware, software y circuitos integrados y/o pérdida de beneficios proveniente de los anteriores, a menos que éstos sean consecuencia directa de un daño físico asegurado de otra forma.
16. Contaminación ambiental, polución o filtración de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en su contra.
17. Cambios de calidad físicos, químicos o biológicos del suelo, del aire o del agua, incluyendo agua subterránea.
18. Actos de autoridad consistentes en embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, confiscaciones, expropiaciones, apropiaciones o requisición entre otros.
19. Rotura o daño interno de maquinaria incluyendo su propia explosión.
20. Renta y/o pérdida de arrendamiento del edificio o edificios asegurados.
21. Cualquier causa inherente al funcionamiento de aparatos eléctricos y/o sus accesorios e instalaciones eléctricas.
22. Costos normales de mantenimiento, conservación y reparación de los bienes asegurados.
23. Defectos existentes que presenten en los bienes antes de iniciarse el contrato de seguro.
24. El desgaste, deterioro normal, fatiga de metal, corrosión, erosión, cavitación, oxidación, herrumbre, acumulación de incrustaciones en calderas, influencias normales del clima, cambios en humedad o temperatura, cambio en la calidad, fermentación, vicio propio, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, moho, hongos, mermas, pérdidas de peso, evaporación, circulación insuficiente de aire, cambios de sabor, color, textura o acabado, acción de la luz, calefacción o la desecación a que hubiesen sido sometidos los bienes e intereses asegurados, humedad y resequeadad de la atmosfera y en general el deterioro natural causado por la lluvia, los cambios normales de la temperatura ambiental o influencias atmosféricas.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: **99400007678** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
ASEGURADO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
BENEFICIARIO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7

TEXTO DE LA POLIZA

25. Abandono de bienes y/o equipos.

26. Vibraciones, movimientos del subsuelo, asentamientos, deslizamientos, hundimientos del terreno y desplazamientos del terreno, que sean producidos de manera paulatina.

27. Suspensión de procesos industriales, lucro cesante, incremento en los costos de operación, pérdidas indirectas, pérdidas consecuenciales por cualquier causa tales como pero no limitadas a pérdida de uso, obsolescencia tecnológica y pérdidas de mercado.

28. Responsabilidad civil contractual o extracontractual, derivada de la ejecución de cualquier clase de trabajo. multas que se vea obligado el asegurado a pagar por tal causa y en general por cualquier otra causa.

29. Hurto calificado de los bienes asegurados.

30. Gastos incurridos a consecuencia de un siniestro diferentes a los relacionados en el numeral 1.8 sección i del artículo 4° del condicionado general, tales como pero no limitados a:

- experticias técnicas.
- reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias
- reposición, reemplazo y/o reconstrucción de archivos
- viaje y estadía
- demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida
- horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo
- obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio.

31. Exclusiones aplicables a la cobertura de explosión descrita en el numeral 1.4 sección i del artículo 4°.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos:

- Explosión producida por actos mal intencionados de terceros.
- Las vibraciones producidas por el ruido de aeronaves, conocidas comúnmente
- Como "onda supersónica o sónica".
- La implosión.
- El rompimiento, estallido o desprendimiento de partes rotativas o movibles de maquinaria, causados por fuerza centrífuga o daño mecánico o eléctrico.
- Los golpes de martillo hidráulico o golpes de ariete.
- El rompimiento o estallido del edificio, estructuras o tanques, debido a la expansión o dilatación de sus contenidos a consecuencia de agua.

32. Exclusiones aplicables al amparo adicional de tifón, huracán, tornado, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos:

- Arena, polvo, agua, lluvia, nieve, granizo, que penetren directamente en el interior del edificio a través de puertas, ventanas, vitrinas, claraboyas, ventiladores o respiradores, que estuvieren abiertas o defectuosas, a menos que el edificio sufra previamente daños que estén amparados bajo cualquiera de los riesgos amparados por la póliza.
- Cualquier nave aérea a la cual el asegurado haya dado permiso para aterrizar a una distancia menor de 200 metros, del predio asegurado, salvo que se trate de helicópteros en operación de decolaje y aterrizaje en helipuertos.

33. Exclusiones aplicables a la cláusula adicional de rotura accidental de vidrios y cristales.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos y/o que sufran los bienes mencionados a continuación:

- Relieves, grabados, plateados, letreros, curvas, orificios de cualquier clase, a menos que sean específicamente descritos y asegurados.
- Vidrios rajados o imperfectos o rasguños, raspaduras u otros defectos superficiales de cualquier pieza.
- Vidrios que, habiéndose roto durante la vigencia de esta póliza, hayan sido pagados o reemplazados por la compañía, a menos que se pague una prima adicional a prorrata para asegurarlos hasta la próxima renovación.
- Barrotes de ventanas, marcos de toda clase, elementos o aditamentos para cierre hermético o de otras clases; ni el perjuicio o detrimento a elementos removibles que deban quitarse mientras se colocan los vidrios, y colocarse de nuevo a costa del asegurado.
- Interrupción o demora en los negocios del asegurado o de cualquiera otra persona durante el tiempo que corra entre la rotura y su reparación.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: **994000007678** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
ASEGURADO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
BENEFICIARIO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7

TEXTO DE LA POLIZA

f) Inundaciones, fuego subterráneo, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, o que sean consecuencia de cualquiera de ellas.
g) Motín, asonada, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.

34. Exclusiones aplicables al amparo adicional de terremoto, temblor y/o erupción volcánica y maremoto o tsunami.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos y/o que sufran los bienes mencionados a continuación:

- Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes y suelos y terrenos.
- Cualquier clase de frescos o murales que, como motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados en o formen parte de la edificación amparada bajo la presente póliza.
- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor y/o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos no repentinos y/o que sean normales y/o producidos de manera paulatina.
- Marejada o inundación, aunque estas fueran originadas por algunos de los riesgos de terremoto, temblor y/o erupción volcánica

35. Exclusiones aplicables a la cláusula adicional de suelos y terrenos.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos:

- Eventos que no tengan carácter de accidental, súbito e imprevisto y/o que no se encuentren cubiertos bajo las condiciones generales de la póliza.
- Fallas imputables a la responsabilidad del constructor por incumplimiento de las normas legales de sismo resistencia, vigentes al momento de la construcción del inmueble asegurado.

36. Exclusiones aplicables amparo adicional de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros incluyendo sabotaje y actos terroristas.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos:

- La suspensión de procesos industriales.
- Interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
- Contaminación biológica, o química nuclear/radioactiva. contaminación significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas
- El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, correo electrónico.
- El terrorismo que involucre el uso de cualquier arma nuclear.

37. Exclusiones aplicables a la cláusula de inclusión de portadores externos de datos.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos:

- cualquier gasto resultante de errores de programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos.
- pérdidas consecuenciales de cualquier clase.
- desgaste normal de los portadores externos de datos.

38. Exclusiones aplicables a la cláusula de reposición, reemplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos y/o que sufran los bienes mencionados a continuación:

- Costos y gastos incurridos para el levantamiento de información contenida en los archivos y/o documentos.
- Pérdida de información y/ o perjuicios a causa de la pérdida de información.
- Cualquier tipo de software.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: 994000007678 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

IDENTIFICACIÓN: NIT 860.021.967-7

ASEGURADO: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

IDENTIFICACIÓN: NIT 860.021.967-7

BENEFICIARIO: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

IDENTIFICACIÓN: NIT 860.021.967-7

TEXTO DE LA POLIZA

39. Exclusiones aplicables a la cláusula de propiedad personal de empleados la compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, que sufran los bienes mencionados a continuación:

- A. Vehículos
- B. Joyas
- C. Dinero

40. Exclusiones aplicables a la cláusula de traslado temporal de bienes.

La compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos:

- a) Daños y/o pérdidas materiales durante o a consecuencia del transporte de los bienes.
- b) Operaciones de cargue y descargue.
- c) Deficiencias del mantenimiento.

41. Exclusiones aplicables a la cláusula de amparo automático para nuevos montajes y/o construcciones la compañía no indemnizará al asegurado ningún tipo de pérdida y/o daño que haya sido causado, consista en, esté en conexión, tengan relación, sea resultante de, suceda por, o como consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de alguno de los siguientes eventos:

- a. Lucro cesante
- b. ALOP (advance loss of profit) pérdida anticipada de ingresos
- c. Pruebas
- d. Errores de diseño y/o montaje

42. Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos no obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

- a. pérdida cibernética.
- b. pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia. en el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

Definiciones para esta Cláusula

A. Pérdida Cibernética:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. Acto Cibernético:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. Incidente Cibernético:

- Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

- Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. Sistema Informático:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. Datos:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

43. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS IMA 5394

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: **994000007678** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

ASEGURADO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

BENEFICIARIO: **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.021.967-7**

TEXTO DE LA POLIZA

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

En este contrato, se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes

BIENES EXCLUIDOS

A menos que existan en las condiciones particulares de la póliza estipulaciones expresas que los incluyan con su respectiva suma asegurada y lugar del seguro declarados, quedan excluidos del presente seguro:

- Terrenos, suelos, siembras o plantaciones de cualquier tipo, bosques, árboles, parques y jardines naturales y ornamentales, agua, aire.
- Invernaderos, campos de golf y playas.
- Obras civiles tales como pero no limitadas a: vías públicas de acceso, sus complementos y anexos, carreteras, puentes, embalses, presas, canales, túneles, muelles e instalaciones portuarias, malecones, diques, pozos, oleoductos, gasoductos, poliductos, acueductos, y toda clase de instalaciones bajo tierra excepto los tanques de almacenamiento y su contenido siempre que estén ubicados dentro de los predios del asegurado.
- Minas, túneles y todo tipo de instalación subterránea tal y como máquinas, equipos y herramientas para la operación de bombeo, perforación o extracción de gases y/o de petróleo, excepto cuando los mismos se encuentran desmontados y/o depositados en almacenes.
- Cualquier clase de vehículos terrestres.
- Aeronaves
- Vías férreas y equipos de ferrocarril
- Cualquier clase de instalación flotante y/o vehículo flotante
- Joyas, oro, plata, platino y demás metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, relojes y pieles.
- Bienes que en todo o en parte estén conformados por metales o piedras preciosas.
- Medallas, tallas, cuadros, obras de arte, porcelanas, estatuas, pinturas, frescos, estampillas, colecciones, documentos y objetos en general que tengan especial valor artístico, científico, histórico, religioso o afectivo.
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
- Dinero en efectivo, monedas, escrituras y títulos valores o documentos de cualquier clase que incorporen o representen un valor, tales como pero no limitados a: bonos, cédulas, letras, pagares, cheques, giros, etc.
- Documentos de cualquier clase, recibos y libros de contabilidad, libros poco comunes, informes confidenciales, archivos y libros de comercio.
- Portadores externos de datos
- Maquinaria y equipo prototipo.
- Cualquier clase de maquinaria pesada utilizada en la construcción, explotación minera, perforación de pozos o en general todo tipo de bienes propios de la cobertura de todo riesgo maquinaria.
- Algodón en pacas o en semillas.
- Café pergamino y tipo exportación.
- Cualquier clase de esculturas, frescos o murales que, como motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados o formen parte de la edificación amparada por la presente póliza.
- Elementos azarosos, inflamables o explosivos aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados de acuerdo con su naturaleza y condiciones.
- Municiones y armas.
- Edificios, plantas y equipos durante su proceso de construcción, montaje, desmontaje, demolición, desmantelamiento o pruebas, incluyendo los materiales y suministros de los mismos.
- Vidrios y cristales que hagan parte integral de la estructura de la edificación asegurada.
- Licencias de programas informáticos o software de cualquier clase.
- Postes, torres, líneas de transmisión o subtransmisión y/o distribución de energía, puestas a tierra y sistemas de comunicaciones y/o transmisión de datos, antenas, emisoras para radiodifusión y estaciones para amplificación, radares, radio ayudas, ubicados por fuera de los predios del asegurado.
- Equipos tomados en arriendo por el asegurado o por los cuales sea responsable el propietario bajo el contrato de arrendamiento o mantenimiento.
- Bienes de propiedad de empleados.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

COD. AGENCIA: 700

RAMO: 55

No PÓLIZA: **994000007678** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
ASEGURADO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7
BENEFICIARIO:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.021.967-7

TEXTO DE LA POLIZA

29. Bienes que se encuentren en jardines, solares, patios, azoteas, zaguanes u otros lugares exteriores o expuestos a la intemperie, a menos que por su diseño, naturaleza y condiciones, estén contruidos para operar o permanecer al aire libre.
30. Mercancías, equipos u otros bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado sea legal o contractualmente responsable.
31. Bienes trasladados temporalmente para la reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares.
32. Menaje doméstico.
33. Animales vivos y granjas de animales de cualquier clase.
34. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes.
35. Molinos de viento o sus torres, toldos, avisos, chimeneas de metal, aditamentos temporales de los techos, o techos de paja, madera o cartón.
36. Bienes utilizados por el asegurado para ser consumidos en desarrollo del proceso que le es propio, tales como pero no limitados a combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, agentes químicos, catalizadores, metalizadores y similares, excepto el aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizados en los rectificadores de corriente.
37. Piezas y herramientas que en razón de su rápido desgaste o deterioro paulatino o normal, se cambien periódicamente, tales como pero no limitadas a brocas, fresas, cortadoras, troqueles, moldes, matrices, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices, cuchillas, rodillos, cilindros, objetos de vidrio, materiales refractarios incluyendo revestimiento refractario de calderas y hornos de fundición, porcelana o cerámica, esmalte, herramientas recambiables de todo tipo, hojas o discos de sierras, cuñas, cedazos, superficies para pulverizar, mallas, filtros, coladores o telas, cadenas, bandas, correas, cordeles, bandas transportadoras, baterías, filtros, llantas, alambres, cables, tubería flexible, quemadores, mangueras y material de empaquetadura, bulbos, tubos, fusibles, sellos y cintas.
38. Cimentaciones efectuadas para anclaje de maquinaria y equipo.

REQUISITOS PAGO DE INDEMNIZACIONES

INCENDIO (INCENDIO DEUDORES)
DOCUMENTO REQUERIDO CANTIDAD FOTOCOPIA

SIMPLE

INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS

1. Carta de aviso de siniestro, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, detallando los bienes afectados con sus correspondientes características. En caso de incendio, acompañada de la certificación de Bomberos. En caso de actos de autoridad, la resolución respectiva. 1 X
2. Cotización del valor de reparación y/o reposición del bien afectado, con iguales o similares características. 2 X
3. Informe técnico especializado sobre los daños sufridos a los bienes asegurados, especificando causas, circunstancias y la reparabilidad o no del bien. 1 X
4. En incendio deudores, carta de la entidad crediticia donde se soporte el valor del crédito al momento del siniestro. 1 X

TERREMOTO

DOCUMENTO REQUERIDO CANTIDAD FOTOCOPIA

SIMPLE

1. Carta de aviso de siniestro, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, detallando los bienes afectados con sus correspondientes características. 1 X
2. Cotización del valor de reparación y/o reposición del bien afectado, con iguales o similares características. 2 X
3. Informe técnico especializado sobre los daños sufridos a los bienes asegurados, especificando causas, circunstancias y la reparabilidad o no del bien. 1 X

TASA APLICABLE

RAMO	ZONA	TASA INCLUYENDO IVA
Seguro de Incendio y Terremoto Deudores	Bogotá / Cundinamarca	0.01031%
Costa		0.00417%
Resto del país		0.00536%

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE

05/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-39-D00I - 02/10/2020-1502-NT-P-07-P021020MGG3G3000

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE INCENDIO
DATOS DE LA PÓLIZA

Nº. POLIZA: 99400007678 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 11
TOMADOR: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA IDENTIFICACION: 860.021.967-7

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA M	860021967-7	CARRERA 54 No. 26-54	BOGOTÁ, D.C.	0.00	0	0
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						0	0